

CONSIDERANDO: Que resulta importante que las políticas emitidas por la CNSIC sean armonizadas con los planes y proyectos de los CTC, para un efectivo combate a la inequidad social en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No.474-12, del 18 de agosto de 2012, que designó a la doctora Margarita Cedeño de Fernández, Vicepresidenta de la República, como Coordinadora del Gabinete de Políticas Sociales.

VISTO: El Decreto No.489-12, del 21 de agosto de 2012, que transfiere el Programa de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), a la Red de Protección Social del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales.

VISTO: El Decreto No.212-05, del 11 de abril de 2005, que creó e integró la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La Coordinadora del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales, queda integrada en calidad de miembro, a la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC), creada mediante el Decreto No.212-05.

Artículo 2. Envíese al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 78-13 que modifica los párrafos I y II, del Art. 1 del Decreto No. 407-11, que crea el Patronato de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes “Virgilio Travieso Soto”. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 78-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se modifican los Párrafos I y II, del Artículo 1, del Decreto No.407-11, del 30 de junio de 2011, que crea el Patronato de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto, para que en lo adelante rijan como sigue:

“PÁRRAFO I: El Presidente del Patronato será el Ministro de Deportes o su representante”.

“PÁRRAFO II: El Vicepresidente del Patronato será el Presidente de la Liga Nacional de Baloncesto de la República Dominicana o su representante”.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Deportes y Recreación, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Liga Nacional de Basquetbol de la República Dominicana, a la Asociación de Basquetbol del Distrito Nacional y a la Federación Dominicana de Baloncesto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 79-13 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 79-13

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente